AUTO DE INICIO DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES
EXP CCAS -020 -2024 DEL 25/04/2024

"POR LA CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS Y SE REALIZA COBRO POR CONCEPTO DEL SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL"

Que, mediante Formulario o solicitud con Radicado No. **CCAS-020-24** del 25 de abril del 2024, Presentada por el Señor FELIPE ANTONIO BRAVO RIVERA, identificado con cédula de ciudadanía No.5.312.198 expedida en Pupiales, quien presentó ante CORPONARIÑO solicitud de prórroga de Concesión de Aguas del Exp-CCAS-005-18 de la fuente denominada **"ACEQUIA LA MORA"**, ubicado en el Corregimiento de Yaramal - Cuatuaquer del Municipio de Ipiales, Departamento de Nariño.

Que, de acuerdo a lo señalado en La Constitución Política, Ley 99 de 1993, y conforme a lo establecido en el decreto 3930 de 2010, Decreto 1076 de 2015, **el proyecto de Riego y Silvicultura**, captado de la fuente denominada "**ACEQUIA LA MORA"**, ubicada en la Corregimiento de Yaramal – Cutuaquer del Municipio del Ipiales, Departamento de Nariño, requiere del permiso de concesión de aguas superficiales.

Que la Corporación Autónoma Regional de Nariño, CORPONARIÑO, mediante Resolución No. 0271 del 11 de junio del 2021 adoptó el procedimiento para el cobro de los servicios técnicos y evaluación ambiental, estableciéndose como liquidación el valor correspondiente a Setecientos diez mil seiscientos treinta y ocho pesos (**710.638. 00). M/cte.**

Que, de acuerdo a lo anterior, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: admitir la solicitud de Concesión de Aguas Presentada ante Corponariño por el Señor FELIPE ANTONIO BRAVO RIVERA, identificado con cédula de ciudadanía No.5.312.198 expedida en Pupiales, quien presentó ante CORPONARIÑO solicitud de prórroga de Concesión de Aguas Exp-CCAS-005-18 para uso exclusivo en riesgo y silvicultura de la fuente denominada **"ACEQUIA LA MORA"**, ubicado en el Corregimiento de Yaramal - Cuatuaquer del Municipio de Ipiales, Departamento de Nariño.

ARTÍCULO SEGUNDO: El interesado canceló por concepto de servicios técnicos a CORPONARIÑO, el valor correspondiente a Setecientos diez mil seiscientos treinta y ocho pesos (**710.638. 00). M/cte.**, para lo cual la oficina de tesorería de la Subdirección Administrativa y Financiera, le expidió la factura correspondiente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para acreditar la cancelación de los costos indicados, el usuario presentó dos copias de la factura cancelada dentro de los dos días siguientes a la fecha de pago, uno con destino a la Tesorería y otro a la secretaria del Centro Ambiental Sur.

ARTÍCULO TERCERO: Cumplido con el pago correspondiente continúese con el procedimiento señalado en los procedimientos establecidos en la Resolución No 769 del 21 de OCTUBRE de 2008 "Por medio de la cual se adoptan los manuales, procesos, procedimientos y documentos del Sistema de Gestión de Calidad y del Modelo Estándar de Control Interno de la Corporación".

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo NO procede recurso de reposición ante la Coordinación del Centro Ambiental Sur.

Dado en Ipiales, el día 25 de abril de 2024

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA GABRIELA ARTEAGA DORADO
COORDINADORA CENTRO AMBIENTAL SUR

Reviso: Yanira Chávez
Proyecto: Yamid Morejon G.